



Auto Interlocutorio No. 1999

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

Prueba anticipada interrogatorio Rad: 008-**2019-00619**

El apoderado judicial de la parte solicitante, mediante escrito del 21 de octubre de 2021, formuló escrito expresando "*desistimiento incondicional*" de "*las pretensiones contenidas en la solicitud de interrogatorio de parte extraprocesal*".

Dicho lo anterior y revisado el sub lite, este Despacho observa reunidos los requisitos del artículo 175 del Código General del proceso y en consecuencia, autoriza el desistimiento de la prueba.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali,

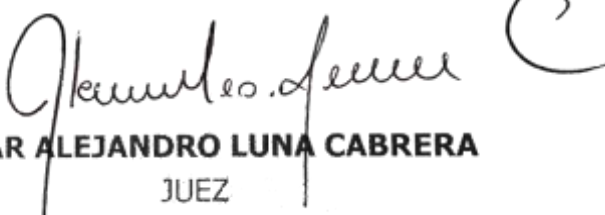
RESUELVE

1º ACEPTAR el desistimiento de la prueba anticipada de interrogatorio, por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

2º Sin lugar a condenar en costas y perjuicios a la parte solicitante por no haberse causado.

3º ARCHÍVESE lo actuado, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 130

Fecha: OCT.28.2021



Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7f08dce9092b9d125d8289c71dffbcc1f0bc702bc8753875f51e612b32152dd2

Documento generado en 27/10/2021 02:24:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>